



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4282

Sancionada:

Promulgada: 25/03/2008 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 31/03/2008 - Nú: 4607

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Eximir del pago del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

**Artículo 3°.-** El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro en su carácter de Presidente de la Legislatura y al señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** Infórmese al Pueblo de la Provincia de Río Negro mediante mensaje público.

**Artículo 5°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

DECRETO N° 2 (artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial)